



Referencia:	<b>2021/00020088K</b>
Procedimiento:	<b>Subvenciones otorgadas</b>
Persona interesada:	<b>DIPUTACION CASTELLON</b>
Representante:	
<b>Promoció Econòmica (LJUAN)</b>	

## ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento y a los efectos de que las personas interesadas puedan presentar solicitud en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2021, aprobó las siguientes Bases específicas y convocatoria para la concesión de ayudas reactivem Castelló-empresas para sectores más afectados por la pandemia Covid19, financiadas por la Diputación de Castellón en el ámbito municipal de Vila-real.

**BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DENTRO DEL PLAN REACTIVEM CASTELLÓ-EMPRESAS-EJERCICIO 2021, A LOS SECTORES MÁS AFECTADO POR LA PANDEMIA.**

### PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

*Las presentes bases y convocatoria se elaboran de conformidad a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real, (en adelante OGS) aprobada por acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2020 y publicada en el BOP núm. 147, de 8 de diciembre de 2020, en virtud de la concreción de las bases por las que se rige la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Castellón para el establecimiento de ayudas municipales para los sectores más afectados por la pandemia "Reactivem Castelló – Empresas" del ejercicio 2021 (BOP 65 del 1 de junio del 2021) y su convocatoria (BOP nº 93 de fecha 5 de agosto de 2021).*

*Estas Bases y convocatoria específicas tienen como objeto regular mediante el procedimiento de concesión directa, las Ayudas incluidas en el plan Reactivem Castelló-empresas para el ejercicio 2021 a los sectores más afectados por la pandemia, y a través de las cuales el Ayuntamiento de Vila-real ha recibido una subvención por importe de 336.124,32 € de acuerdo con la resolución de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón celebrada el día 28 de septiembre de 2021.*

*La finalidad de las ayudas contenidas en las presentes bases es la financiación de los gastos corrientes habituales de los beneficiarios, devengados desde el 1 de abril del 2020, que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada motivada por la pandemia de la COVID19, contribuyendo así a su viabilidad económica.*





## Ajuntament de Vila-real

### SEGUNDA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ACUMULACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA.

*Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en todo aquello que tenga carácter básico, por la por la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real (OGS).*

*El procedimiento de concesión es de concesión directa, en aplicación de lo previsto en el art. 22.2 c) de la LGS, por tratarse de ayudas excepcionales por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, acumulándose en un único acto la aprobación de las bases y la convocatoria de las mismas en atención a lo previsto en el art. 13.2 de la OGS según la previsión contenida en el art. 23.2 a) de la LGS.*

*La Excepcionalidad y especificidad de estas ayudas se entiende justificada a la vista de lo expuesto en la base primera de la concreción de las bases que regulan el Plan Reactivem castelló-empresas, a la cual se supedita la presente convocatoria, y donde se justifica que la aprobación del PLAN REACTIVEM CASTELLÓ - EMPRESAS encuentra su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo a los municipios que les permitan reforzar los sectores gravemente afectados, que eviten un deterioro de su tejido empresarial y que ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas, todo ello en el mismo sentido de lo que se constata en la Memoria justificativa que forma parte del expediente. Por otra parte el carácter singular de estas ayudas deriva de la naturaleza única e imprevisible de los acontecimientos que la motivan, la pandemia de la COVID19.*

### TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

*La presente convocatoria se financiará con el crédito disponible en la partida 4330-47900 del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente por un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO ( 336.124,32 €), crédito que contiene financiación afectada proveniente de la aportación de la Diputación Provincial de Castellón por el mismo importe.*

### CUARTA. BENEFICIARIOS y REQUISITOS

*Se adquirirá la consideración de beneficiarios de estas ayudas mediante la mera acreditación de la concurrencia de la situación objeto de la presente convocatoria, de conformidad al artículo 11.1 y 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, autónomos o empresas, personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones cuyo Código Nacional de Actividad Económica (CNAE) se encuentre entre los contemplados en el Anexo I de las presentes bases, y cumplan los siguientes requisitos:*

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)



Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>  
(CSV: 13523535441022774123)



## Ajuntament de Vila-real

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona física o jurídica, debiendo ser una empresa o autónomo. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascorra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

b) Haber estado dado de alta en alguna de las actividades de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria durante el ejercicio 2020 y encontrarse en situación de alta en dicha actividad económica en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

c) Tener su actividad en el término municipal de Vila-real.

### QUINTA.- OBLIGACIONES

Los beneficiarios de la subvención, sin perjuicio de las obligaciones genéricas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

1.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal.

2.- Se exime, en aplicación de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, dada la naturaleza de las presentes subvenciones, de hallarse el beneficiario al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vila-real así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de lo previsto en el punto anterior.

4.- No encontrarse inhabilitado por el Ayuntamiento ni por cualquier otra Administración Pública para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones.

5.- No encontrarse en trámite de resolución de ningún expediente de inhabilitación para acceder a estas ayudas.

6.- Destinar la subvención para los fines de la presente convocatoria, es decir, es la financiación de los gastos corrientes habituales de los beneficiarios, devengados desde el 1 de abril del 2020, que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada a causa de la pandemia por la COVID19, contribuyendo así a su viabilidad económica.

### SEXTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA





## Ajuntament de Vila-real

*Se otorgará a los beneficiarios de las ayudas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases una cantidad fija y unitaria por importe de 2.000€.*

*Si, al aplicar las ayudas, se diera un excedente de recursos sin utilizar, se podrá incrementar la cantidad asignada de manera equitativa entre los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios hasta agotar el crédito, con un máximo de subvención total por beneficiario de 4.000€*

*La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, estableciéndose una priorización en orden de presentación completa de la documentación requerida para la solicitud.*

### SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD

*La percepción de estas ayudas será complementaria y compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en Plan Reactivem Castelló-Empreses. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.*

*Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas que operen en los sectores en dicha reglamentación excluidos.*

*En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N°1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado, de lo cual deberá el beneficiario realizar declaración responsable.*

### OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

*La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir estas ayudas se formulará mediante solicitud del catálogo de trámites municipales identificado como "Subvenciones Otorgadas" disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), donde se podrá descargar la documentación necesaria.*

*Sólo podrá presentarse una única solicitud por beneficiario, persona física, jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la primera presentada.*

*Junto a la instancia se habrá de presentar:*





## Ajuntament de Vila-real

- 1.- *DNI o NIE en vigor de los solicitantes de la ayuda. Únicamente en el caso de extranjeros que no tengan NIE deberán aportar copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud. En el caso de personas jurídicas, CIF del solicitante de la ayuda y DNI de la persona apoderada.*
- 2.- *Poder de representación del representante legal, en su caso.*
3. *En caso de presentación electrónica por persona autorizada distinta del titular, documento de autorización.*
- 4.- *Declaración responsable de los solicitantes de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de lo previsto en la Base Quinta punto 2.*
- 5.- *Certificación de situación censal del IAE actualizado, donde consten las actividades económicas, fechas de alta y el municipio de ejercicio.*
- 6.- *Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social, en caso de trabajadores autónomos.*
- 8.- *Cuenta justificativa simplificada en modelo normalizado de los gastos corrientes incurridos desde el 1 de abril de 2020, que deberá ascender, como mínimo, a 4.000€, así como la fecha de pago de los mismos. No se tendrá en cuenta el IVA cuando sea recuperable o compensable. Se deberá hacer constar en este mismo documento, en su caso, otros ingresos percibidos para la misma finalidad. La cuenta justificativa deberá ir acompañada por los documentos probatorios de los gastos y pagos del importe asignado como cuantía fija en las presentes bases, es decir, por importe mínimo de 2.000€.*
- 9.- *Ficha mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, o certificado de la entidad financiera, a los efectos del pago de los importes correspondientes*
10. *Declaración responsable sobre que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad subvencionada.*

*La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Vila-real a recabar los datos referidos, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.*

### **NOVENA.- PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

*Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en estas Bases, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases.*





## Ajuntament de Vila-real

*El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases y Convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, publicándose igualmente en el Tablón de Anuncios Electrónico de sede electrónica municipal (<http://seuelectronica.vila-real.es>)*

### DÉCIMA.-PROCEDIMIENTO

*1. La Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Vila-real, como área gestora, comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.*

*2. En caso contrario, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de **cinco** días hábiles, en aplicación del procedimiento de urgencia previsto en el artículo 33 de la LPA, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma norma.*

*3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.*

*Asimismo, el Ayuntamiento de Vila-real podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.*

*La propuesta provisional formulada por el titular de la concejalía a la cual esté adscrita la Agencia de Desarrollo Local, en calidad de órgano instructor, se publicará en Tablón de edictos electrónico, concediéndoles un plazo de **cinco** días hábiles, en aplicación del procedimiento de urgencia previsto en el artículo 33 de la LPA, para formular alegaciones. Resueltas las mismas, se formulará la propuesta de adjudicación definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### UNDÉCIMA.-CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

*La propuesta de adjudicación definitiva, emitida por el órgano instructor, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica.*

*Todos los solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarios de las ayudas concedidas hasta el límite de los créditos disponibles.*





## Ajuntament de Vila-real

La adjudicación definitiva se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, propuestas de resolución y resolución del procedimiento definitivo, se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://seuelectronica.vila-real.es>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### DUODÉCIMA.-JUSTIFICACION Y PAGO.

De acuerdo con lo que establece el art. 75 del RGLS y dada la cuantía de estas ayudas, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada. A estos efectos, los interesados deberán presentar en el mismo acto de la solicitud, la siguiente documentación respecto a la justificación del gasto conforme a la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

- Descripción de la actuación.
- Relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto de gasto y número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberán ser gastos devengados desde el 1 abril de 2020 hasta la fecha de solicitud y por importe mínimo de 4.000€
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o declaración de su inexistencia.

No serán subvencionables las inversiones, ni los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los beneficiarios deberán aportar junto a la cuenta justificativa simplificada únicamente comprobante de los gastos y los pagos por importe mínimo de 2.000€, considerándose en





## Ajuntament de Vila-real

*caso de reparto de cantidad adicional, como ya justificado en aplicación de lo previsto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación de los documentos justificativos a través de técnicas de muestreo, al haberse así obtenido evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención final concedida.*

*Una vez aprobada la Resolución de concesión de las subvenciones a los diferentes solicitantes que cumplan los requisitos, y reconocidas las correspondientes obligaciones, por el departamento de la Tesorería Municipal se procederá a tramitar la ordenación del pago. El pago de las ayudas se hará mediante transferencia bancaria a favor de los beneficiarios, en la cuenta que conste en la ficha mantenimiento de terceros relativa a los datos bancarios, debidamente cumplimentada, presentada previamente por los solicitantes, de conformidad con la Base Octava apartado 9.*

*El órgano instructor justificará las ayudas concedidas ante la Diputación Provincial de Castellón, de acuerdo con lo previsto en la base decimocuarta del Plan Reactivem Castelló-Empreses.*

### **DÉCIMO TERCERA.-INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.**

*Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada para el mismo fin, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada. En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado en el artículo anterior, se exigirá su pago por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.*

### **DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

*Mediante la suscripción de los Anexos de solicitud y designación de cuenta bancaria, los firmantes autorizarán expresamente que sus datos personales y los del menor/es al que representa contenidos en ellos, así como los resultantes de las consultas telemáticas y de la documentación presentada, todos ellos facilitados voluntariamente, serán tratados por la Concejalía de Economía del Ayuntamiento de Vila-real como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud de ayuda y para la realización del control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos serán conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.*

*Los datos de contacto proporcionados podrán ser utilizados para el envío de comunicaciones relacionadas con la tramitación de estas ayudas. Los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada.*





## Ajuntament de Vila-real

Los datos podrán ser accedidos por los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en los apartados número 11 y 12.

Los datos identificativos de los solicitantes o beneficiarios podrán ser publicados en virtud de lo establecido en el apartado número 13 de la presente convocatoria, con las finalidades en ella contempladas, observando lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

En el caso de que deban incluirse o sean comunicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a los firmantes de la solicitud éstos deberán, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

### DÉCIMO QUINTA.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación de la convocatoria o un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE CASTELLÓN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

### ANEXO I

CNAE	DESCRIPCIO
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
8510	Educación preprimaria
8891	Actividades de cuidado diurno de niños
9524	Reparación de muebles y artículos de menaje





# Ajuntament de Vila-real

Vila-real, 10 de novembre de 2021  
El alcalde

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)



Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>  
(CSV: 13523535441022774123)